



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024 – Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2024

RES. PRESIDENCIA N° 1283/2024

VISTO:

El Acta de la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fecha 9 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el 9 de diciembre de 2024 se suscribió el Acta de la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU-CABA), la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la CABA (AEJBA), el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (EL COLEGIO). Es de destacar que, sin perjuicio de que no se encontrara presente en la reunión, posteriormente, el Dr. Roberto Carlos Requejo, Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MAFUCABA) manifestó su conformidad.

Que en el Acta mencionada, las partes han tenido un debate y llegado al siguiente acuerdo: *“1. Proponer a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y por su intermedio al Plenario de Consejeros la incorporación de un párrafo en el artículo 48 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015) cuya redacción sería: “La madre no gestante lactante podrá solicitar las licencias previstas en este artículo, cuando ejerza tareas de cuidado y la madre gestante no se encuentre comprendida en el presente Convenio”. 2. Proponer a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y por su intermedio al Plenario de Consejeros la incorporación al final del artículo 19 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015) cuya redacción sería: “Aquellas personas que se encuentren cursando el secundario y tengan certificado de discapacidad o certifiquen la necesidad de apoyos y/o ajustes para el mismo, podrán ser promovidos interina o con carácter permanente a cargos superiores, respetando la carrera judicial o administrativa, según corresponda. Deberán acreditar estudios secundarios en curso mediante certificado de alumno/a regular y un informe del/a superior jerárquico que requiera la promoción del/a trabajador/a”. 3. Proponer a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y por su intermedio al Plenario de Consejeros la incorporación del artículo 106 bis al Convenio del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015) cuyo texto sería: “Artículo 106- Bonificación Anual por el Día del Trabajador Judicial - Establecer una bonificación anual para todos los trabajadores/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de los magistrados y magistradas y como celebración del Día del Trabajador Judicial. La bonificación será*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024 – Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

abonada en una única cuota, junto con el haber correspondiente al mes de noviembre de cada año. Cuyo monto será revisado anualmente, en la oportunidad de la negociación salarial previa al mes de noviembre. La misma tiene carácter no remunerativo y no será considerada a los efectos previsionales ni de ningún otro cálculo salarial”.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado conforme Ley N° 6.558),

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar el Acta de la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Encomendar a la Dirección de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Res. Presidencia N° 1259/2015 y sus modificatorias.

Art. 3°: Proponer al Plenario de Consejeros la modificación, en el mismo sentido, del Reglamento Interno del Poder Judicial de la CABA aprobado por Res. CM N° 170/2014 y sus modificatorias.

Art. 4°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para el tratamiento del Plenario de Consejeros, conforme lo indicado en el Art. 3° de la presente Resolución.

Art. 5°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, al Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU-CABA), a la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la CABA (AEJBA), al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (EL COLEGIO), la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MAFUCABA), a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1283/2024



LEGUIZAMON Isabella
Karina
Presidenta
CM CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024 – Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ANEXO RES. PRESIDENCIA N° 1283/2024

**ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN
Y RELACIONES LABORALES DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE
TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 16:00 hs. del 9 de diciembre de 2024, se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en Av. Pte. Julio A. Roca 516/530, por una parte el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Consejera Dra. Gabriela Carmen Zangaro, los Consejeros Dres. Javier Concepción y Luis Esteban Duacastella Arbizu y la Directora General de Administración en representación de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, Dra. Clara María Valdez, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU-CABA), representado por su Secretario Adjunto, Dr. Federico Romano, y la Secretaria Gremial, María Fernanda Córdoba, la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA), representada por su Secretario General, Sr. Gustavo Daniel Horacio Sacco, y su Secretario Gremial, Gustavo Schiavo y el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el Colegio) representado por la Dra. Stella Maris Brusco, quienes suscriben la presente en el marco del artículo 116 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015).

Las partes han tenido un debate y llegado al siguiente acuerdo:

1. Proponer a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y por su intermedio al Plenario de Consejeros la incorporación de un párrafo en el artículo 48 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015) cuya redacción sería:
“La madre no gestante lactante podrá solicitar las licencias previstas en este artículo, cuando ejerza tareas de cuidado y la madre gestante no se encuentre comprendida en el presente Convenio”.
2. Proponer a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y por su intermedio al Plenario de Consejeros la incorporación al final del artículo 19 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2024 – Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015) cuya redacción sería: *“Aquellas personas que se encuentren cursando el secundario y tengan certificado de discapacidad o certifiquen la necesidad de apoyos y/o ajustes para el mismo, podrán ser promovidos/as interina o con carácter permanente a cargos superiores, respetando la carrera judicial o administrativa, según corresponda. Deberán acreditar estudios secundarios en curso mediante certificado de alumno/a regular y un informe del/a superior jerárquico/a que requiera la promoción del/a trabajador/a”.*

3. Proponer a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y por su intermedio al Plenario de Consejeros la incorporación del artículo 106 bis al Convenio del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015) cuyo texto sería:

“Artículo 106bis- Bonificación Anual por el Día del Trabajador Judicial
Establecer una bonificación anual para todos/as los/as trabajadores/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de los magistrados y magistradas y como celebración del Día del Trabajador Judicial. La bonificación será abonada en una única cuota, junto con el haber correspondiente al mes de noviembre de cada año cuyo monto será revisado anualmente, en la oportunidad de la negociación salarial previa al mes de noviembre. La misma tiene carácter no remunerativo y no será considerada a los efectos previsionales ni de ningún otro cálculo salarial”.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman cuatro (4.-) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.



LEGUIZAMON Isabella
Karina
Presidenta
CM CABA